

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Febrero dieciséis (16) de dos mil veinticuatro (2024).

INTERLOCUTORIO No. 383

RADICACION No. 2015-00215-00

Como la anterior liquidación actualizada de crédito arrimada por la parte ejecutante no fue objetada dentro del término establecido para ello y se ajusta a la legalidad, el despacho en consecuencia la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,



JOSE LIBARDO HERNANDEZ PERDOMO

JUEZ.